



Poder Ejecutivo
Provincia de Salta

DECRETO N° 1678

CONVENIO MARCO

Entre el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, representado por el señor Ministro Dr. BALTASAR SARAVIA, DNI N° 24.138.574, el Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable, representado por la señora Ministra Lic. GRACIELA PINAL DE CID, DNI N° 6.356.817, el Ministerio de Economía, representado por el señor Ministro Cr. RAÚL JAVIER MONTERO, DNI N° 25.801.647, todos con domicilio en sus respectivos despachos del Centro Cívico Grand Bourg, Avenida de los Incas S/N de la ciudad de Salta, por una parte, y por la otra, la Cámara de Comercio e Industria de San Ramón de la Nueva Orán, representada por su Vice presidenta la señora NELLY MABEL BRUNO, DNI N° 11.767.710, con domicilio en Alvarado N° 451, local 10, de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán y la Cámara de Comercio e Industria de la Provincia de Salta, representada por su Presidente el señor DANIEL GUSTAVO BETZEL, DNI N° 17.204.400, con domicilio en España N° 339 de la Ciudad de Salta, en adelante "LAS CÁMARAS", ambas denominadas en conjunto "LAS PARTES", acuerdan celebrar el siguiente Convenio de Colaboración, que se regirá por las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: El presente convenio tiene por objeto establecer un marco de entendimiento entre las partes signatarias, con el fin de crear, a través del Fondo Provincial de Inversiones de la Ley N° 6.891, una línea de créditos que tenga como destino asistir a las empresas comerciales del departamento de Orán.

SEGUNDA: En este sentido, el Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable se compromete a establecer, a través del Fondo Provincial de Inversiones de la Ley N° 6.891, una línea de créditos con destino a la adquisición de capital de trabajo comercial, que se instrumentará mediante el descuento de cheques de pago diferido entregados por las empresas comerciales, con un plazo de financiamiento no mayor a los 90 días.

TERCERA: Con la finalidad de solventar las asistencias financieras que se brinden en el marco del presente, el Ministerio de Economía asume el compromiso de transferir a las cuentas del Fondo Provincial de Inversiones de la Ley N° 6.891, la suma de \$3.000.000 (pesos tres millones), provenientes del Fondo de Promoción instituido en el artículo 7°, inciso b) de la Ley N° 8064.

CUARTA: A efectos de una mejor operatividad de la Línea, la Cámara de Comercio de Orán manifiesta su compromiso de llevar adelante todas las tareas administrativas inherentes al asesoramiento y recepción de las solicitudes que se presenten dentro de la línea de créditos que se establezca, conforme lo fije la normativa que a tal efecto dicte el Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable y remitirlas a la Cámara de Comercio e Industria de la Provincia de Salta para que evalúe dichas solicitudes de crédito, su riesgo crediticio, y su factibilidad.



Poder Ejecutivo
Provincia de Salta

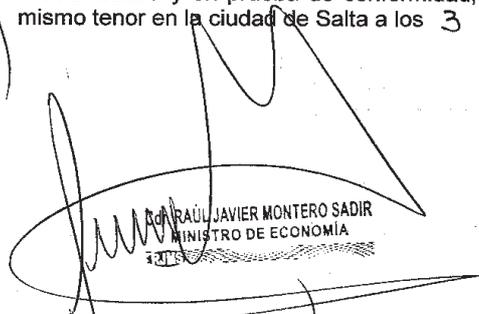
DECRETO N° 1678

QUINTA: La línea de asistencia financiera que se instaure en el marco del presente, deberá tener un plazo máximo de vigencia de un año desde su aprobación, fijándose la posibilidad de ser prorrogada por el mismo periodo mediante acuerdo de las partes.

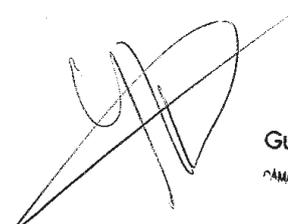
SEXTA: Con la finalidad de lograr los objetivos planteados en el presente, la Secretaría de Industria, Comercio y Financiamiento dependiente de Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable reglamentará las Condiciones Particulares que resulten necesarias para la administración, coordinación y supervisión de la presente línea de crédito, analizará las solicitudes de crédito presentadas por la Cámara de Comercio y dictará el acto administrativo correspondiente para aprobar cada solicitud.

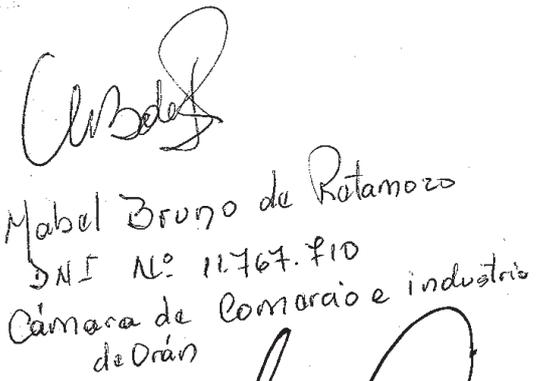
SÉPTIMA: A todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes constituyen domicilio en los arriba mencionados, en los que se tendrán por válidas todas las notificaciones, comunicaciones, citaciones y reclamos. Asimismo, se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Salta, con expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderle.

Previa lectura y en prueba de conformidad, LAS PARTES suscriben el presente, de un mismo tenor en la ciudad de Salta a los 3 días del mes de Septiembre de 2019.


RAÚL JAVIER MONTERO SADIR
MINISTRO DE ECONOMÍA


GRACIELA MARÍA PINAL DE CID
Ministra de Producción, Trabajo
y Desarrollo Sustentable
Gobierno de la Provincia de Salta


Gustavo Daniel Betzel
Presidente
CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE LA
PROVINCIA SALTA


Mabel Bruno de Rotamoro
SNI N° 11767.910
Cámara de Comercio e Industrias
de Orán


BALTAZAR SARAVIA
Jefe de Gabinete de Ministros
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA



*Poder Ejecutivo
Provincia de Salta*

DECRETO N° 1678

CONVENIO MARCO

Entre el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, representado por el señor Ministro Dr. BALTASAR SARAVIDA, DNI N° 24.138.574, el Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable, representado por la señora Ministra Lic. GRACIELA PINAL DE CID, DNI N° 6.356.817, el Ministerio de Economía, representado por el señor Ministro Cr. RAÚL JAVIER MONTERO, DNI N° 25.801.647, todos con domicilio en sus respectivos despachos del Centro Cívico Grand Bourg, Avenida de los Incas S/N de la ciudad de Salta, por una parte, y por la otra, el Centro Empresario Tartagal, representado por su presidente el señor DANTE GALEANO, DNI N° 20.128.561, con domicilio en calle Paraguay N° 180 de la ciudad de Tartagal, y la Cámara de Comercio e Industria de la Provincia de Salta, representada por su Presidente el señor DANIEL GUSTAVO BETZEL, DNI N° 17.204.400, con domicilio en España N° 339 de la Ciudad de Salta, en adelante "LAS CÁMARAS", ambas denominadas en conjunto "LAS PARTES", acuerdan celebrar el siguiente Convenio de Colaboración, que se regirá por las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: El presente convenio tiene por objeto establecer un marco de entendimiento entre las partes signatarias, con el fin de crear, a través del Fondo Provincial de Inversiones de la Ley N° 6.891, una línea de créditos que tenga como destino asistir a las empresas comerciales de la localidad de Tartagal.

SEGUNDA: En este sentido, el Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable se compromete a establecer, a través del Fondo Provincial de Inversiones de la Ley N° 6.891, una línea de créditos con destino a la adquisición de capital de trabajo comercial, que se instrumentará mediante el descuento de cheques de pago diferido entregados por las empresas comerciales, con un plazo de financiamiento no mayor a los 90 días.

TERCERA: Con la finalidad de solventar las asistencias financieras que se brinden en el marco del presente, el Ministerio de Economía asume el compromiso de transferir a las cuentas del Fondo Provincial de Inversiones de la Ley N° 6.891, la suma de \$3.000.000 (pesos tres millones), provenientes del Fondo de Promoción instituido en el artículo 7°, inciso b) de la Ley N° 8064.

CUARTA: A efectos de una mejor operatividad de la Línea, el Centro Empresario Tartagal manifiesta su compromiso de llevar adelante todas las tareas administrativas inherentes al asesoramiento y recepción de las solicitudes que se presenten dentro de la línea de créditos que se establezca, conforme lo fije la normativa que a tal efecto dicte el Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable y remitirlas a la Cámara de Comercio e Industria de la Provincia de Salta para que evalúe dichas solicitudes de crédito, su riesgo crediticio, y su factibilidad.

QUINTA: La línea de asistencia financiera que se instaure en el marco del presente, deberá tener un plazo máximo de vigencia de un año desde su aprobación, fijándose la posibilidad de ser prorrogada por el mismo periodo mediante acuerdo de las partes.



Poder Ejecutivo
Provincia de Salta

DECRETO N° 1678

SEXTA: Con la finalidad de lograr los objetivos planteados en el presente, la Secretaría de Industria, Comercio y Financiamiento dependiente de Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable reglamentará las Condiciones Particulares que resulten necesarias para la administración, coordinación y supervisión de la presente línea de crédito, analizará las solicitudes de crédito presentadas por la Cámara de Comercio y dictará el acto administrativo correspondiente para aprobar cada solicitud.

SÉPTIMA: A todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes constituyen domicilio en los arriba mencionados, en los que se tendrán por válidas todas las notificaciones, comunicaciones, citaciones y reclamos. Asimismo, se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Salta, con expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderle.

Previa lectura y en prueba de conformidad, LAS PARTES suscriben el presente, de un mismo tenor en la ciudad de Salta a los 3 días del mes de Setiembre de 2019.

Cdr. RAUL JAVIER MONTERO SADIK
MINISTRO DE ECONOMÍA

Dante Faliverto
20128361

LIC. GRACIELA MARIA PINAL DE CIO
Ministra de Producción, Trabajo
y Desarrollo Sustentable
Gobierno de la Provincia de Salta

BALTASAR SARAVIA
Vere de Gabinete de Ministros
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Gustavo Daniel Betzel
Presidente
CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE LA
PROVINCIA SALTA



Poder Ejecutivo
Provincia de Salta

DECRETO N° 1678

CONVENIO MARCO

Entre el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, representado por el señor Ministro Dr. BALTASAR SARAVIA, DNI N° 24.138.574, el Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable, representado por la señora Ministra Lic. GRACIELA PINAL DE CID, DNI N° 6.356.817, el Ministerio de Economía, representado por el señor Ministro, Cr. RAÚL JAVIER MONTERO, DNI N° 25.801.647, todos con domicilio en sus respectivos despachos del Centro Cívico Grand Bourg, Avenida de los Incas S/N de la ciudad de Salta, por una parte, y por la otra, la Cámara de Comercio, Industria y Producción de Metán, representada por su presidente el señor ADRIAN MANGINI, DNI N° 20.218.413, con domicilio en Pueyrredón N° 6 de la ciudad de San José de Metán y la Cámara de Comercio e Industria de la Provincia de Salta, representada por su Presidente el señor DANIEL GUSTAVO BETZEL, DNI N° 17.204.400, con domicilio en España N° 339 de la Ciudad de Salta, en adelante "LAS CÁMARAS", ambas denominadas en conjunto "LAS PARTES", acuerdan celebrar el siguiente Convenio de Colaboración, que se registrará por las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: El presente convenio tiene por objeto establecer un marco de entendimiento entre las partes signatarias, con el fin de crear, a través del Fondo Provincial de Inversiones de la Ley N° 6.891, una línea de créditos que tenga como destino asistir a las empresas comerciales del departamento de Metán.

SEGUNDA: En este sentido, el Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable se compromete a establecer, a través del Fondo Provincial de Inversiones de la Ley N° 6.891, una línea de créditos con destino a la adquisición de capital de trabajo comercial, que se instrumentará mediante el descuento de cheques de pago diferido entregados por las empresas comerciales, con un plazo de financiamiento no mayor a los 90 días.

TERCERA: Con la finalidad de solventar las asistencias financieras que se brinden en el marco del presente, el Ministerio de Economía asume el compromiso de transferir a las cuentas del Fondo Provincial de Inversiones de la Ley N° 6.891, la suma de \$3.000.000 (pesos tres millones), provenientes del Fondo de Promoción instituido en el artículo 7°, inciso b) de la Ley N° 8064.

CUARTA: A efectos de una mejor operatividad de la Línea, la Cámara de Comercio Industria y Producción de Metán manifiesta su compromiso de llevar adelante todas las tareas administrativas inherentes al asesoramiento y recepción de las solicitudes que se presenten dentro de la línea de créditos que se establezca, conforme lo fije la normativa que a tal efecto dicte el Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable y remitirlas a la Cámara de Comercio e Industria de la Provincia de Salta para que evalúe dichas solicitudes de crédito, su riesgo crediticio, y su factibilidad.

QUINTA: La línea de asistencia financiera que se instaure en el marco del presente, deberá tener un plazo máximo de vigencia de un año desde su aprobación, fijándose la posibilidad de ser prorrogada por el mismo período mediante acuerdo de las partes.



Poder Ejecutivo
Provincia de Salta

DECRETO N° 1678

SEXTA: Con la finalidad de lograr los objetivos planteados en el presente, la Secretaría de Industria, Comercio y Financiamiento dependiente de Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable reglamentará las Condiciones Particulares que resulten necesarias para la administración, coordinación y supervisión de la presente línea de crédito, analizará las solicitudes de crédito presentadas por la Cámara de Comercio y dictará el acto administrativo correspondiente para aprobar cada solicitud.

SÉPTIMA: A todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes constituyen domicilio en los arriba mencionados, en los que se tendrán por válidas todas las notificaciones, comunicaciones, citaciones y reclamos. Asimismo, se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Salta, con expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderle.

Previa lectura y en prueba de conformidad, LAS PARTES suscriben el presente, de un mismo tenor en la ciudad de Salta a los 3 días del mes de Septiembre de 2019.

[Handwritten signature]
ADRIÁN MANGINI
PTE CÁMARA COMERCIO METÁN

[Handwritten signature]
Lic. GRACIELA MARIA PINAL DE CRO
Ministra de Producción, Trabajo
y Desarrollo Sustentable
Gobierno de la Provincia de Salta

[Handwritten signature]
DR. RAUL JAVIER MONTERO SADIR
MINISTRO DE ECONOMIA

[Handwritten signature]
BALTAZAR SARAVIA
Jefe de Gabinete de Ministros
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA

[Handwritten signature]
Gustavo Daniel Betzel
Presidente
CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE LA
PROVINCIA SALTA



Poder Ejecutivo
Provincia de Salta

DECRETO N° 1678

CONVENIO MARCO

Entre el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, representado por el señor Ministro Dr. BALTASAR SARAVIA, DNI N° 24.138.574, el Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable, representado por la señora Ministra Lic. GRACIELA PINAL DE CID, DNI N° 6.356.817, el Ministerio de Economía, representado por el señor Ministro Cr. RAÚL JAVIER MONTERO, DNI N° 25.801.647, todos con domicilio en sus respectivos despachos del Centro Cívico Grand Bourg, Avenida de los Incas S/N de la ciudad de Salta, por una parte, y por la otra, la Cámara de Comercio e Industria de Profesor Salvador Mazza, representada por su presidente el señor LUIS ROQUE CORONEL, DNI N° 8.459.760, con domicilio en Avda. Paseo Güemes N° 76 de la localidad de Salvador Mazza, y la Cámara de Comercio e Industria de la Provincia de Salta, representada por su Presidente el señor DANIEL GUSTAVO BETZEL, DNI N° 17.204.400, con domicilio en España N° 339 de la Ciudad de Salta, en adelante "LAS CÁMARAS", ambas denominadas en conjunto "LAS PARTES", acuerdan celebrar el siguiente Convenio de Colaboración, que se regirá por las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: El presente convenio tiene por objeto establecer un marco de entendimiento entre las partes signatarias, con el fin de crear, a través del Fondo Provincial de Inversiones de la Ley N° 6.891, una línea de créditos que tenga como destino asistir a las empresas comerciales de la localidad de Profesor Salvador Mazza.

SEGUNDA: En este sentido, el Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable se compromete a establecer, a través del Fondo Provincial de Inversiones de la Ley N° 6.891, una línea de créditos con destino a la adquisición de capital de trabajo comercial, que se instrumentará mediante el descuento de cheques de pago diferido entregados por las empresas comerciales, con un plazo de financiamiento no mayor a los 90 días.

TERCERA: Con la finalidad de solventar las asistencias financieras que se brinden en el marco del presente, el Ministerio de Economía asume el compromiso de transferir a las cuentas del Fondo Provincial de Inversiones de la Ley N° 6.891, la suma de \$1.500.000 (pesos un millón quinientos mil con 00/100), provenientes del Fondo de Promoción instituido en el artículo 7°, inciso b) de la Ley N° 8064.

CUARTA: A efectos de una mejor operatividad de la Línea, la Cámara de Comercio e Industria de Profesor Salvador Mazza manifiesta su compromiso de llevar adelante todas las tareas administrativas inherentes al asesoramiento y recepción de las solicitudes que se presenten dentro de la línea de créditos que se establezca, conforme lo fije la normativa que a tal efecto dicte el Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable y remitirlas a la Cámara de Comercio e Industria de la Provincia de Salta para que evalúe dichas solicitudes de crédito, su riesgo crediticio, y su factibilidad.



Poder Ejecutivo
Provincia de Salta

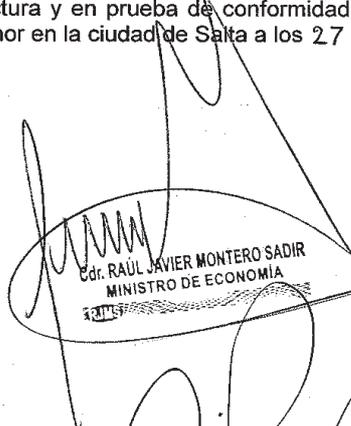
DECRETO N° 1678

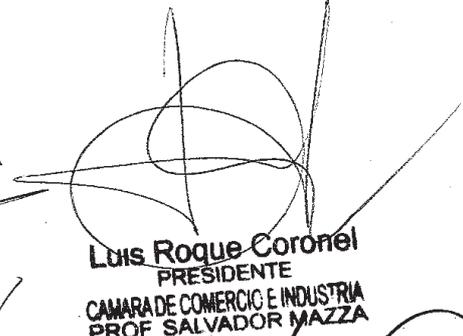
QUINTA: La línea de asistencia financiera que se instaure en el marco del presente, deberá tener un plazo máximo de vigencia de un año desde su aprobación, fijándose la posibilidad de ser prorrogada por el mismo período mediante acuerdo de las partes.

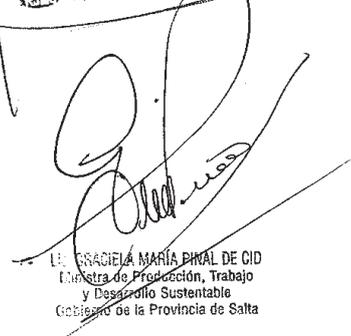
SEXTA: Con la finalidad de lograr los objetivos planteados en el presente, la Secretaría de Industria, Comercio y Financiamiento dependiente de Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable reglamentará las Condiciones Particulares que resulten necesarias para la administración, coordinación y supervisión de la presente línea de crédito, analizará las solicitudes de crédito presentadas por la Cámara de Comercio y dictará el acto administrativo correspondiente para aprobar cada solicitud.

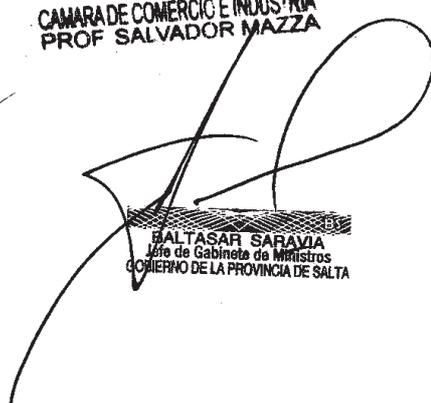
SÉPTIMA: A todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes constituyen domicilio en los arriba mencionados, en los que se tendrán por válidas todas las notificaciones, comunicaciones, citaciones y reclamos. Asimismo, se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Salta, con expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderle.

Previa lectura y en prueba de conformidad, LAS PARTES suscriben el presente, de un mismo tenor en la ciudad de Salta a los 27 días del mes de Setiembre de 2019.


Cdr. RAÚL JAVIER MONTERO SADIR
MINISTRO DE ECONOMÍA


Luis Roque Coronel
PRESIDENTE
CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA
PROF SALVADOR MAZZA


Lic. ROSALÍA MARÍA PIVAL DE CID
Ministra de Producción, Trabajo
y Desarrollo Sustentable
Gobierno de la Provincia de Salta


BALTASAR SARAVIA
Jefe de Gabinete de Ministros
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA


Gustavo Daniel Betzel
Presidente
CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE LA
PROVINCIA SALTA